



VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSJ-AC

JUNTA DIRECTIVA

ACUERDO No. 017

(17 de diciembre de 2021)

Por el cual se hace la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, para la vigencia fiscal 2022

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que El Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS del Municipio de Pasto, en reunión del 26 de noviembre de 2021 y mediante Resolución No. 129 de la misma fecha, fijo el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE para la vigencia 2022.

Que el Artículo 19 del Decreto 115 de 1996, establece que la clasificación, desagregación, codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y al objeto del gasto del presupuesto serán responsabilidad del Gerente de la Empresa quien los presentará a la Junta Directiva para su aprobación.

Lo anterior teniendo en cuenta el Artículo 1º. de la Resolución 2323 del 24 de noviembre de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estableció el término para la aplicación del CCPET. Modifíquese el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución No. 3832 de 2019 el cual quedará así:

*“Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET.”*

Que es necesaria la distribución con el fin de realizar la liquidación e iniciar la ejecución del presupuesto de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, para la vigencia 2022. Lo anterior teniendo en cuenta el artículo cuarto de las disposiciones generales; que hacen parte de la Resolución del COMFIS municipal de aprobación del Presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022 de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. No. 129 del 26 de noviembre de 2021 y que también hacen parte del presente acuerdo.

Que, por lo dispuesto anteriormente,

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Efectuar la desagregación de los cálculos fijados en el presupuesto de ingresos de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. para la vigencia fiscal de 2022, en la suma de cuarenta y cinco mil quinientos seis millones quinientos sesenta y nueve mil ciento doce pesos con 33/100 M. L. (\$45.506.569.112.33), establecidos en la siguiente forma: 



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**PASTO SALUD E.S.E**  
N.T. 930261143-E

## ACUERDOS

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSJ-AC

JUNTA DIRECTIVA

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Nombre de la cuenta	Apropiación
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>45,506,569,112.33</b>
<b>1.0</b>	<b>Disponibilidad Inicial</b>	<b>1,439,068,637.48</b>
1.0.02	Bancos	1,439,068,637.48
<b>1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>43,991,242,726.14</b>
1.1.02	Ingresos no tributarios	43,991,242,726.14
<b>1.2</b>	<b>Recursos de capital</b>	<b>76,257,748.71</b>
1.2.05	Rendimientos financieros	76,257,748.71

**ARTICULO SEGUNDO.** - Efectuar la desagregación de los cómputos fijados en el presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. para la vigencia fiscal de 2022, en la suma de cuarenta y cinco mil quinientos seis millones quinientos sesenta y nueve mil ciento doce pesos con 33/100 M. L. (\$45.506.569.112.33), establecidos en la siguiente forma:

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Código	Nombre de la cuenta	Apropiación
<b>2</b>	<b>Gastos</b>	<b>45,506,569,112.33</b>
<b>2.1</b>	<b>Funcionamiento</b>	<b>21,290,811,336.60</b>
2.1.1	Gastos de personal	8,308,894,672.08
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	11,585,183,911.77
2.1.3	Transferencias corrientes	1,225,000,000.00
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses	171,732,752.75
<b>2.3</b>	<b>Inversión</b>	<b>1,951,032,879.23</b>
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1,951,032,879.23
<b>2.4</b>	<b>Gastos de operación comercial</b>	<b>22,264,724,896.50</b>
2.4.1	Gastos de personal	15,949,712,321.00
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	6,315,012,575.50

**ARTÍCULO TERCERO.-** Aprobar los conceptos de ingresos presupuestales y objetos del gasto para la vigencia 2022, teniendo en cuenta que la Preparación del Presupuesto de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE para la vigencia 2022, se efectúa enmarcado dentro de los valores registrados en el presupuesto 2022 del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que corresponde a la suma de cuarenta y cinco mil quinientos seis millones quinientos sesenta y <sup>TF</sup>



VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GS-AC

JUNTA DIRECTIVA

nueve mil ciento doce pesos con 33/100 M. L. (\$45.506.569.112.33) y la desagregación se la realizará acorde a lo estipulado en el Artículo 2 de la Resolución 1355 del 1º. De Julio de 2020 dice "Definición y composición del clasificador presupuestal", teniendo en cuenta el clasificador presupuestal por concepto de ingreso y objeto de gasto y el Artículo 3 "clasificadores complementarios", que específicamente en la programación de gastos corresponde al programático MGA.

Respecto a la estructura del presupuesto de ingresos del año 2022 quedaría constituido por la disponibilidad inicial, ingresos corrientes y recursos de capital. Según la desagregación que exige el nuevo clasificador presupuestal, los aportes para el programa de saneamiento fiscal y financiero que para el año 2022 se encuentran determinados en un valor de mil cuatrocientos treinta y nueve millones sesenta y ocho mil seiscientos treinta y siete pesos con 48/10 M. L. (\$1.439.068.637.48), este componente debe registrarse en la disponibilidad inicial.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como cuenta por pagar de la vigencia anterior.

Las cuentas de presupuesto son las que a continuación se detallan:

## CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El total del Presupuesto de Ingresos para la vigencia 2022 de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E. comprende:

**Disponibilidad Inicial:** corresponde al saldo de caja, bancos e inversiones temporales, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y, por lo tanto, no tienen ningún efecto presupuestal. La disponibilidad inicial debe ser igual al valor de la disponibilidad final de la ejecución presupuestal de la vigencia inmediatamente anterior. Cabe resaltar que en este concepto quedan aforados los aportes para el programa de saneamiento fiscal y financiero para la vigencia 2022.

**Ingresos Corrientes:** Se reconocen por su regularidad, además se caracterizan porque: i) su base de cálculo y su trayectoria histórica permiten estimar con cierto grado de certidumbre el volumen de ingresos; ii) si bien pueden constituir una base aproximada, esta sirve de referente para la elaboración del presupuesto anual. En específico tratándose de Pasto Salud E.S.E. se hace referencia a los ingresos por la prestación de servicios de salud y subvenciones. *JP*



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**PASTO SALUD E.S.E**  
NIT 830201143-9

#### ACUERDOS

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GS-AC

JUNTA DIRECTIVA

**Recursos de Capital:** Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP (o la ley orgánica de presupuesto) no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos “que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales” (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002). Se registran los valores por recaudar de rendimientos financieros por valor de setenta y seis millones doscientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos con 71/100 M. L. (\$ 76.257.748.71).

### CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

**Gastos de Personal:** Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

**Adquisición de Bienes y Servicios:** son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

\*Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.

\*Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye: *FD*



VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-AC

\*Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

**Transferencias corrientes:** Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

No incluye:

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

**Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora:** comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

**Los Gastos de Inversión:** comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas, en este rubro se registra el valor de mil novecientos cincuenta y un millones treinta y dos mil ochocientos setenta y nueve pesos con 23/100 M. L. (\$ 1.951.032.879.23), recursos asignados como contrapartida para la para la construcción del Centro de Salud Lorenzo de Aldana provenientes de la aprobación de vigencias futuras por parte del COMFIS municipal para la vigencia 2022.

Estos valores quedan enmarcados de acuerdo al clasificador programático de inversión en el código 1906 Aseguramiento y Prestación integral de servicios de salud.

Descripción: orientado al cumplimiento de la política de universalización del aseguramiento y prestación de los servicios médicos en condiciones de equidad y protección financiera de la población afiliada.

Elementos constitutivos

- Atención en salud: incluye el aseguramiento y la prestación de servicios de salud a la población en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

- Desarrollo del talento humano en salud: incluye la preparación adecuada del talento humano que atiende los servicios en salud. 



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**PASTO SALUD E.S.E**  
NIT 830781143-9

**ACUERDOS**

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-AC

**JUNTA DIRECTIVA**

- Infraestructura para la prestación de servicios de salud: incluye la construcción, adquisición, intervención física a infraestructuras existentes, y la dotación inicial de edificaciones en las que se prestan los servicios en salud a la población.

**Gastos de Operación Comercial:** Conforme lo establece el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el Artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011 considera los Gastos de operación comercial en el mismo nivel que los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión. Para el caso de Pasto Salud corresponden a los objetos de gasto relacionados directamente con la prestación de los servicios de salud.

**ARTICULO CUARTO.** - El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación.

**CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

*Fauer Bahos*  
FAUER YEMIL BAHOS PEREZ  
PRESIDENTE (Del)

*Ana Belén Arteaga*  
ANA BELÉN ARTEAGA TORRES  
SECRETARIA

Proyectó: Myriam Ruth Bolaños Delgado, Profesional Universitaria, Presupuesto *mb*

Revisó: José Luis Ocampo Guerrero, Jefe, Asesor Oficina Jurídica *JLO*  
Alfonso Ernesto Hidalgo López, Subgerente, Financiero y Comercial *AEL*



VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GSI-AC

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERO.-** La aprobación de las definiciones de los conceptos de ingreso y objetos del gasto de las cuentas presupuestales para la vigencia 2022, se hace teniendo en cuenta el artículo 12 del decreto 115 de 1996 que establece que el Presupuesto de Ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los recursos de capital y el artículo 13 del decreto en mención determina que el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como cuenta por pagar de la vigencia anterior.

Lo anterior teniendo en cuenta el Artículo 1º. de la Resolución 2323 del 24 de noviembre de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **Término para la aplicación del CCPET**. Modifíquese el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución No. 3832 de 2019 el cual quedará así:

*“Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET.”*

**SEGUNDO.-** La ejecución del presupuesto de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, se someterá a las normas vigentes aplicables en materia presupuesto a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las trazadas por el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pasto y a las normas orgánicas nacionales sobre la materia, como es el Decreto 115 de 1996 y Decreto 111 de 1996 en lo que específicamente las mencione y las normas que lo modifiquen.

**TERCERO.-** La clasificación, desagregación, codificación y las definiciones Correspondientes a los conceptos de ingreso y al objeto del gasto del presupuesto serán responsabilidad del Gerente de la Empresa, quien las presentará a la Junta Directiva para su aprobación y responderán a los requerimientos de la resolución 401 de febrero de 2021 del Ministerio de Hacienda que establece la versión 3.0 de los anexos del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales CCPET.

**CUARTO.-** El detalle de las apropiaciones podrá modificarse mediante resolución de gerencia, siempre y cuando se generen en el mismo grupo presupuestal y no modifiquen las apropiaciones aprobadas por el COMFIS mediante el presente acto administrativo. Si las modificaciones de las apropiaciones se realizan entre diferentes grupos presupuestales, se deberán efectuar por medio de Acuerdo de junta directiva, en el nivel del código presupuestal que esta tenga facultado para realizar dichos traslados. Una vez aprobada una



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
PASTO SALUD E.S.E  
NIT 930791143-9

ACUERDOS

VERSIÓN	PROCESO/SERVICIO	CODIGO
6.0	GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION	GS-AC

JUNTA DIRECTIVA

modificación en los términos señalados se reportará dentro de los siguientes diez (10) días calendario al Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS para lo de su competencia.

**QUINTO.** - Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión contenidos en la presente resolución serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal COMFIS-, o quien éste delegue.

Para la realización de traslados presupuestales se requerirá del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, el cual debe ser expedido por el responsable de presupuesto de la ESE Pasto Salud o quien haga sus veces.

**SEXTO.** - La administración pública no se puede eximir de los compromisos u obligaciones que legalmente contrajo en vigencias anteriores con el lleno de los requisitos legales, para los cuales no se hubiere constituido las cuentas por pagar correspondientes, o cuando a pesar de haberse constituido, su pago no se hubiese realizado. Para finiquitar aquellos compromisos y obligaciones originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, se deben efectuar las respectivas apropiaciones en el mismo nivel de detalle o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, esto para garantizar que estos se orientan a cancelar las obligaciones que se sustentaron.

**SEPTIMO.** - Cuando se requiera asumir compromisos presupuestales que cubran varias vigencias fiscales se debe obtener la autorización del COMFIS. En todo caso, la asunción de compromisos que afecte el presupuesto de vigencias futuras deberá someterse a los requerimientos establecidos en las normas que lo reglamentan.

*Ana Belén Arteaga Torres*

ANA BELÉN ARTEAGA TORRES  
Gerente

Proyectó: Myriam Ruth Bolaños Delgado, Profesional Universitaria Presupuesto *MRD*

Revisó: Jose Luis Ocampo Guerrero, Jefe Asesor Oficina Jurídica *JLO*  
Alfonso Ernesto Hidalgo López, Subgerente Financiero y Comercial *AEL*